

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACTA No 10.

De la Decima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Sexta Legislatura, celebrada el 05 de Abril de 2019, en el Edificio Legislativo.

Presidente: C.P. Manuel Soledad Villanueva.

Secretario: C.P. Federico Acevedo Muñoz.

Vocal: C. Elías Humberto Pérez Mendoza.

Siendo las 12:00 horas del 05 de abril de 2019, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, el Presidente del Comité, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, quedando de la siguiente manera:

Orden Del Día.

- Lista de asistencia y declaración del quórum legal, en su caso.
- II. Lectura y aprobación, del orden del día, en su caso.
- III. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución RCT-LXVI/0014/2019, que resuelve sobre la solicitud de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de confidencial de la información derivado de las obligaciones de transparencia contenidas en las fracciones XI, XXVIII del artículo 77, y fracción XVI del artículo 80, de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- IV. Asuntos Generales.

Siguiendo con el tercer punto del orden del día, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, manifestó que la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia 2 oficios de petición de confirmación de clasificación con carácter de confidencial de la información.

- El primer oficio es referente a la clasificación confidencial de los datos personales de Nacionalidad, registro federal de contribuyentes (RFC) y Domicilio de los empleados, contenidos en los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado celebrados en el periodo de enero a marzo de 2019, así como la información consistente en el dato personal de estado civil, domicilio y registro federal de contribuyentes (RFC) de los prestadores, contenidos en los contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios celebrados en el periodo de enero a marzo de 2019.
- El segundo oficio es referente a la clasificación confidencial de los datos personales de firma de la persona física "el proveedor", contenidos en los contratos de prestación de servicios, así como la información consistente en el dato personal de firma del representante legal de la persona moral "el proveedor", y "el arrendatario" contenidos en los contratos de prestación de servicios, adquisición, suministro y arrendamiento, respectivamente, celebrados en el periodo de enero a marzo de 2019.
- Los datos personales contenidos en los contratos antes descritos están en posesión de este Poder Legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siguió diciendo que de conformidad con los artículos 124 fracciones I, y 129 fracciones I, II, III, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Administración el despacho de los recursos humanos, que comprenden los aspectos administrativos, seguridad social y la capacitación de los servidores públicos del Congreso, así como el despacho de los recursos económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, le corresponde la suscripción e intervención en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto, así como la elaboración y en su caso la aprobación de la documentación relativa a nombramientos, licencias, cambios de adscripción, vacaciones y bajas de servidores públicos del Congreso, en los términos de la normatividad correspondiente, así como también le corresponde el despacho de los recursos económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, el despacho



de los recursos materiales, que comprenden los de provisión y control de bienes muebles e inmuebles, su mantenimiento y la provisión de materiales, artículos de oficina y papelería, y le corresponde la suscripción e intervención en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto, en virtud de lo cual, obran en poder de la Secretaría de Administración, los contratos mencionados anteriormente.

Así mismo, comentó que para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia contenidas en el artículo 77 fracciones XI, XXVIII y la fracción XVI del artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se identificó que en los contratos en estudio, siendo concernientes a una persona identificada o identificable considerados información confidencial, mismos que requieren ser salvaguardados y clasificados como confidenciales, porque el Derecho de Acceso a la Información Pública se encuentra restringido a este derecho de proteger tales datos, al prevalecer su respeto irrestricto, frente a los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información.

Que dado que los datos personales citados anteriormente, es información confidencial y dado que no obra en los archivos de este Sujeto Obligado el consentimiento de los mismos titulares de la información, para ser comunicados a terceros, es que no se puede permitir el acceso a la información confidencial, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el numeral Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En seguida, comentó que del análisis de las versiones públicas, este Comité de Transparencia asume que las mismas cumplen las particularidades exigidas con los numerales Segundo, fracción XVII, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas," así como con el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Así mismo, afirmó que tales documentos contienen una leyenda en la carátula en la que se señala el nombre del área que clasifica, la identificación del documento del que se elabora la versión pública, las partes o secciones clasificadas, las páginas que la conforman, el fundamento legal con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

En conclusión, el Presidente del Comité, comento que en virtud de que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, sometió a consideración de los integrantes del Comité la resolución RCT-LXVI-0014/2019, mediante la cual se hizo petición de confirmación de clasificación con carácter de confidencial, de los datos personales contenidos en los diversos contratos mencionados con anterioridad por el periodo que comprende de enero a marzo de 2019, en posesión de este Poder Legislativo, la cual resulto aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta.



Habiéndose agotado los puntos del orden del día y sin haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 15:00 horas del día 05 de abril de 2019, agradeciendo a los presentes su participación.

C.P. Manuel Soledad Villanueva.

Presidente del Comité de Transparencia.

C.P. Federico Acevedo Muñoz.

Secretario del Comité de Transparencia.

C. Elías Humberto Pérez Mendoza. Vocal del Comité de Transparencia.